

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N° **5267**-S.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY 2026

N° 2002-130-24
N° 200695-S/2024

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por Luis Alfredo Canedi, Matrícula Profesional N° 714, en su carácter de médico Claudia Elizabeth Carballo, CUIL N° 27-22672425-2, interpuso legal de la Resolución N° 000695-S/2024, del 15 de febrero de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones tienen origen en el expediente N° 723-2015 mediante el cual la médica Carballo solicitó el reconocimiento y pago del sueldo por función jerárquica equivalente al noventa por ciento (90%), en virtud de haber desempeñado funciones como Jefa de Departamento de Atención de la Salud (A.P.S.), cargo para el cual fuera designada como carácter de la Salud (A.P.S.), mediante Resolución N° 693-2015, tal pedido fue rechazado por el Sr. Ministro de Salud a través de Resolución N° 000695-S/2024;

Que, frente a dicha decisión, el abogado Canedi interpuso Recurso de Jerarquía mediante expediente N° 700-175/2024 en contra la citada Resolución N° 000695-S/2024 y, ante su denegatoria tácita, dedujo el Recurso Jerárquico que solicita el presente acto, solicitando la revocación del acto impugnado por ser ilegítimo, arbitrario y desproporcionado, con invocación de vulneración de derechos y garantías de raigambre constitucional;

Que, la Dirección Provincial de Personal informó que la médica Carballo existe la categoría C (I-1) del Escalafón Profesional, Ley N° 4418, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5064-H-F-2021, situación que resta por concretarse mediante el Decreto pertinente. Asimismo, indicó que se registra liquidaciones de haberes correspondientes al periodo comprendido entre los años 2020 a 2024 y de enero a agosto de 2025, en las cuales percibió una compensación por función jerárquica equivalente al cuarenta por ciento (40%);

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emite dictamen de competencia compartido, por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, en el cual, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, concluye que conforme lo dispuesto por la Ley N° 4135 modificada por la Ley N° 4418, el Decreto Acuerdo N° 9573-G/2011 y la Circular N° 025-C.P./2011, las funciones jerárquicas deben ser retribuidas mediante una compensación económica destinada a remunerar la mayor responsabilidad inherente al cargo, aplicable sobre la categoría escalonaria de revista del agente y conforme los porcentajes allí establecidos;

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARÍA DE FISCALÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVIDENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
SECRETARÍA DE FISCALÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVIDENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

5267 S.

DECRETO N°

Que en materia de derechos patrimoniales derivados de la relación de trabajo, que el instituto de la prescripción como garantía del orden y la justicia, impidiendo la subsistencia indefinida de pretensiones en el ámbito del interés público comprometido;

Que de las constancias obrantes en el expediente N° 723-977/2015 surge que la médica Carballo formuló su reclamo mediante Carta Documento N° 000000000, del 05 de julio de 2022, razón por la cual corresponde declarar inaprovechados los periodos anteriores al 05 de julio de 2020, en aplicación del plazo de prescripción previsto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta lo expuesto por la Dirección Provincial de Personal, corresponde emitir el presente acto administrativo por el cual se haga lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto, reconociendo los servicios efectivamente prestados por la médica Carballo como Jefa Interina del Departamento de A.P.S. desde el 01 de octubre de 2015, y disponiendo el pago de las diferencias salariales entre la compensación por función jerárquica del cuarenta por ciento (40%) percibida y la correspondiente al noventa por ciento (90%) previsto para el cargo, a partir del 05 de julio de 2020;

Que, la Dirección Provincial Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se afrontará el gasto derivado del presente trámite.

Por ello y en uso de facultades propias;

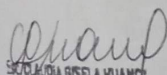
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Hágase lugar parcialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el abogado Luis Alfredo Canedi, Matricula Profesional N° 714, en su carácter de apoderado legal de la médica Claudia Elizabeth Carballo, CUIL N° 27-22672425-2, en contra de la Resolución N° 000695-S/2024, del 15 de febrero de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por cumplidos los servicios efectivamente prestados por la médica Claudia Elizabeth Carballo, CUIL N° 27-22672425-2, cargo categoría C (J-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: RG-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, como Jefa Interina del Departamento de Atención Primaria de la Salud, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2015 al 04 de julio de 2020, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°: Dispóngase el pago de las diferencias salariales de haberes entre la Compensación por función jerárquica (40%) percibida, y la que le corresponde en carácter de Jefa de Departamento (90%), a partir del 05 de julio de 2020, por las razones invocadas en el exordio.-


GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto N° 5267 S.-

5267

S.-

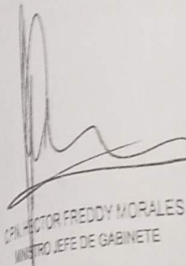
ARTICULO 4º: La erogación emergente del presente acto administrativo se imputará con la siguiente partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026 - Ley N° 6490:

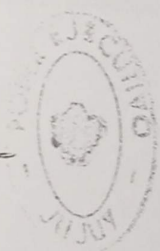
EJERCICIOS ANTERIORES

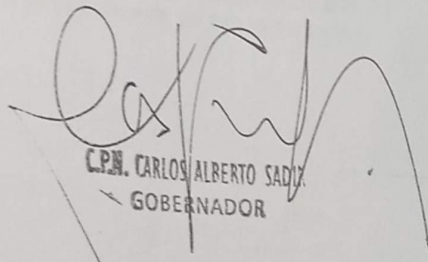
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

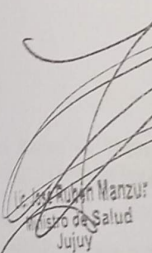
ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

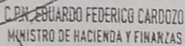
ARTICULO 6: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



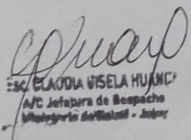

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADUR
GOBERNADOR


C.P.N. JUAN MANUEL MANZUR
MINISTRO DE SALUD
Jujuy


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




C.P.N. CLAUDIA VIESLA HUANC
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy